



Consejo de la
Judicatura Federal

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS PERITOS MÉDICOS.

UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

2023





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS PERITOS MÉDICOS.



El Maestro Suleiman Meraz Ortiz, en su carácter de Titular de la Unidad de Peritos Judiciales, con fundamento en el artículo 98 Decies, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece los presentes *Lineamientos para la celebración de los Concursos de Selección de las y los peritos médicos*.

TlhDIO8kt3BPBphnwH9HLY/qjzJs5qyy2L1DHr/f7+0=

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS PERITOS MÉDICOS.</p>	 <p>Consejo de la Judicatura Federal</p>
---	--	---

I. PREÁMBULO

El 1 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

A efecto de armonizar la normativa del Consejo de la Judicatura Federal, se aprobaron los siguientes instrumentos:

- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Peritos Judiciales, mismo que se publicó en el DOF el 31 de mayo de 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia pericial, publicado en el DOF el pasado 10 de septiembre de 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, publicado en el DOF el pasado 20 de septiembre de 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, en relación con las funciones de la Unidad de Peritos Judiciales, publicado en el DOF el 31 de mayo del 2022.

Entre los referidos instrumentos normativos, se prevé la atribución conferida a la persona titular de la Unidad de Peritos Judiciales para emitir los presentes Lineamientos, los cuales tienen por objeto establecer las líneas a seguir en la celebración de los concursos de selección de peritas y peritos médicos, en apego al numeral 98 Decies, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

II. GLOSARIO

Con la finalidad de tener una mayor claridad de los conceptos que se utilizan en el presente documento, se entenderá por:

TlhDIO8kt3BPbphnwH9HLY/gjzJs5qyy2L1DHr/f7+0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS PERITOS MÉDICOS.



- I. **Aspirante:** Persona interesada en formar parte de la Unidad de Peritos Judiciales con la calidad de perita o perito médico, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa y convocatoria que al efecto se emita;
- II. **Áreas afines:** Se consideran estudios en áreas afines a la medicina del trabajo las siguientes: Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Medicina ocupacional; Salud ocupacional; Seguridad, higiene y medicina del trabajo; Seguridad e Higiene Industrial; Salud e Higiene Industrial; Salud en el Trabajo; Seguridad, Prevención y Control de Riesgos Laborales; así como Salud y Seguridad Laboral.
- III. **Comisión:** Comisión de Carrera Judicial;
- IV. **Convocatoria:** Documento público que fija las bases normativas y requisitos a cargo de las personas interesadas en participar en el concurso para la selección como perita o perito médico, auxiliar de los Tribunales Laborales Federales;
- V. **Escuela Judicial:** Escuela Federal de Formación Judicial;
- VI. **Jurado:** Personas designadas, en reconocimiento a su trayectoria y experiencia profesional, por el Consejo de la Judicatura Federal, con la cooperación de instituciones públicas o privadas ante quienes las peritas y los peritos médicos tendrán que acreditar su pericia mediante examen que para tal efecto se presentará;
- VII. **Perita / Perito Médico:** Persona que cuenta con estudios especializados en medicina del trabajo y áreas afines; y
- VIII. **Unidad:** Unidad de Peritos Judiciales.

III. DISPOSICIONES

Primera. Las y los peritos médicos que se adscriban a la Unidad serán seleccionados mediante concurso abierto, en el que se aplicará un examen en la modalidad que especifique la Convocatoria respectiva, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Segunda. La Unidad convocará y desarrollará los concursos de selección con la oportunidad y frecuencia necesaria, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, en términos de la normativa aplicable.

Tercera. La Convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación nacional, en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet; así como en la página web de la Escuela Judicial. Lo anterior, sin que exista impedimento para generar mayor difusión por vías adicionales, a fin de procurar la mayor publicidad posible.

La Convocatoria deberá prever, al menos, los siguientes elementos:

- I. Requisitos que deberán cumplir las y los interesados en participar;
- II. Número, tipo de plazas disponibles, nivel y rango;
- III. Lugar y plazo para presentación de solicitudes de inscripción;
- IV. Plazo para análisis de las solicitudes de inscripción;
- V. Plazo de emisión de la lista de aspirantes admitidos;
- VI. Lugar y plazo para la realización del examen;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS PERITOS MÉDICOS.



- VII. Plazo de emisión de la lista de ganadoras y ganadores del concurso;
- VIII. Procedimiento para realizar el examen;
- IX. Plazo máximo para la adscripción de las plazas;
- X. Reglas para la evaluación del Jurado; y
- XI. Establecimiento de medidas afirmativas con el objetivo de fomentar la asignación equilibrada de las plazas bajo el criterio de paridad de género, conforme a la normatividad aplicable.

Cuarta. Las y los aspirantes deberán declarar, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Gozar de buena reputación.

Se presumirá que las y los aspirantes gozan de buena reputación, de conformidad con el numeral primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la legislación relativa a los derechos humanos, salvo prueba en contrario.

- III. No haber recibido condena por delito intencional sancionado con pena corporal.
- IV. Contar con, al menos, tres años de experiencia profesional vinculada con la medicina del trabajo, especificando los puestos que haya desempeñado, el periodo y las actividades desarrolladas.
- V. Sabe y conoce que se requiere de disponibilidad de tiempo completo en el servicio, no teniendo impedimento alguno para viajar del lugar de adscripción a cualquier entidad federativa, de conformidad con las necesidades del servicio.
- VI. De resultar ganadora o ganador y ser adscrita o adscrito a la Unidad, no podrá desempeñar simultáneamente otro empleo, cargo o comisión como servidor público con cargo a la Federación, ni actuar, asesorar o participar en algún procedimiento jurisdiccional diverso.
- VII. Todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral, en el Poder Judicial de la Federación.
- VIII. Si tienen o no alguna discapacidad.

En caso de que las circunstancias arriba señaladas deban acreditarse por medio de documentación específica, en adición a la protesta de decir verdad, se estará a lo dispuesto a la Convocatoria correspondiente.

Quinta. Para el diseño y ejecución del proceso de evaluación que se establezca en la Convocatoria, así como para el asesoramiento técnico y asistencia respecto del concurso, la Unidad podrá apoyarse en la Escuela Judicial o, en su caso, en dependencias o instituciones públicas o privadas, de reconocido prestigio y especializadas en las áreas afines.

Sexta. Las etapas y/o modalidades de evaluación permitirán medir la pericia de las y los aspirantes en los aspectos teóricos y prácticos necesarios para cubrir el perfil de puesto requerido.

La evaluación podrá consistir en la sustentación de un caso práctico ante el Jurado a fin de acreditar la pericia requerida para el puesto.

Séptima. La Unidad preparará, con apoyo de sus integrantes en lo individual, uno o más casos prácticos complejos en medicina del trabajo que, por su propia naturaleza, den cabida a proporcionar razones que justifiquen uno u otro extremo argumentativo.

La ejecución del proceso de evaluación podrá llevarse a cabo, de manera presencial o mediante la utilización de tecnologías de la información, de acuerdo con la disponibilidad existente y/o condiciones externas relevantes. En el caso de aplicación presencial del proceso de evaluación, se privilegiará el uso de las instalaciones o espacios físicos de los que disponga el propio Consejo de la Judicatura Federal y, cuando del proceso de evaluación participe la Escuela Judicial, en las instalaciones de esta última.

Para el supuesto de que el examen sea ejecutado en los espacios provistos por el propio Consejo de la Judicatura Federal, el desarrollo se dará con las siguientes previsiones:

- Se realizarán de forma presencial en instalaciones del Consejo de la Judicatura Federal o por vías remotas, de acuerdo con los recursos disponibles;
- Se videograbará la aplicación de la evaluación correspondiente, la cual estará a cargo del Consejo;
- Se firmarán registros donde conste: fecha del documento, número de identificación por cada registro, hora de entrada y de salida, nombre y firma de las y los aspirantes.

Octava. El Jurado contará con las atribuciones que, en cada caso, le correspondan con la modalidad de evaluación seleccionada, en términos de la Convocatoria respectiva. En cualquier caso, el Jurado estará conformado por cinco integrantes bajo el siguiente esquema:

- I. La persona titular de la Unidad, que lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial;
- III. La persona titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral;
- IV. Una persona proveniente de una institución pública; y
- V. Una persona proveniente de una institución privada.

Respecto de los integrantes previstos en las fracciones II y III de esta disposición, en términos delo dispuesto por el numeral 5, párrafo segundo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, de así considerarlo, aquéllos podrán designar a un suplente. Ello, a fin de que participe en las actividades inherentes al Jurado, siempre y cuando no sea de nivel inferior al cargo de secretario técnico.

Tratándose de los miembros del Jurado que señalan las fracciones IV y V de esta disposición, las personas designadas deberán ser especializadas en la materia que se requiera. En este sentido, la conformación del Jurado, así como la designación de suplentes, se presentará por la Unidad para aprobación de la Comisión.

La conformación del Jurado se realizará con invitación a una institución pública y a una institución privada, considerando aquellas que dentro de su oferta académica tengan estudios relativos a medicina del trabajo o afines o que su actividad primordial u objeto o servicio que ofrezca se encuentre relacionado con la referida especialidad médica; la institución seleccionada designará a la persona que la representará en la conformación del Jurado, procurando la paridad de género en cuanto a sus integrantes.

El cargo de miembro del Jurado es honorario, por lo que no podrá recibirse remuneración alguna por su desempeño. Sin embargo, dado que existe un interés público en la eficiencia del servicio pericial, las personas que lo ocupen podrán ser sujetas a los procedimientos de sanción correspondientes cuando se demuestre que actualizan una causa de responsabilidad administrativa y/o penal, en términos de las disposiciones aplicables.

A las deliberaciones del Jurado será convocado, en calidad de invitada o invitado, una o un representante de la Contraloría del Consejo.

Novena. La calificación será asignada por el Jurado del concurso, de conformidad con las siguientes reglas:



- a) Mediante una evaluación por puntos, sobre una base de 100, de acuerdo con los siguientes criterios:

Rubros por evaluar	Puntuación máxima
1. Conocimientos normativos relevantes.	15 puntos
2. Conocimientos técnico-médicos aplicables.	30 puntos
3. Capacidad de analizar la posible causalidad entre las condiciones laborales expuestas y la condición médica planteada.	40 puntos
4. Coherencia argumentativa y metodológica.	15 puntos

Se deberá dejar constancia de tales deliberaciones en las boletas o formato respectivo, lo que deberá constar en el acta circunstanciada.

Décima. Las y los aspirantes que obtengan el mayor puntaje, siempre que sea igual o mayor a 80 puntos, serán declarados ganadoras y ganadores del concurso respectivo, hasta por el número de plazas que se indique estarán sujetas al concurso correspondiente en la Convocatoria respectiva, previa aprobación del listado correspondiente por la Comisión.

El orden de adscripción de las y los ganadores se realizará atendiendo a los resultados obtenidos como calificación final, ordenándoles de mayor a menor calificación, siendo las personas ganadoras con los puntajes más altos las primeras en ser adscritas, priorizando la paridad de género, por lo que, preferentemente, el 50% de las plazas a adscribirse deberán ser ocupadas por mujeres y el otro 50% por hombres.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS PERITOS MÉDICOS.</p>	 <p>Consejo de la Judicatura Federal</p>
---	--	---

De agotarse las plazas disponibles, los resultados de las y los aspirantes al Concurso que hayan obtenido una calificación final igual o superior a 80 puntos, tendrán vigencia de tres años a partir de la publicación de la lista de ganadoras y ganadores, periodo durante el cual las personas que aún no sean adscritas, podrán ser adscritas de manera paulatina a la Unidad, siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita y de acuerdo con las necesidades del servicio. Al finalizar el cómputo de los tres años señalados, el resultado de las personas declaradas ganadoras y que no hayan sido adscritas mediante la creación de nuevas plazas, quedará sin efectos, sin mayor pronunciamiento.

Publicada la lista aprobada, la Unidad gestionará la asignación de expediente ante la Dirección General de Recursos Humanos, con respecto a cada una de las plazas vacantes correspondientes, en favor de las y los aspirantes que hayan resultado ganadoras y ganadores en el concurso que corresponda, por lo que su adscripción se deberá realizar en el plazo que para tal efecto fije la convocatoria respectiva, atendiendo a la liberación presupuestal correspondiente y a las necesidades del servicio, previa entrega de la documentación que para tal efecto se requiere, en términos del numeral 24 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Décima primera. En caso de empate en cada uno de los géneros, la Unidad o el Jurado decidirá a la luz de criterios basados en la equidad e igualdad, prefiriendo en este orden a quien tenga alguna discapacidad o, en su defecto, se preferirá a aquella persona que tenga a su cargo cuidados familiares. De continuar el empate, se preferirá a aquel aspirante que haya acreditado mayor experiencia.

Décima segunda. Son causas de descalificación de las y los aspirantes las siguientes:

- a) Realizar trámites, entrevistas o gestiones del Concurso, con los integrantes de la Unidad, del Jurado, la o el Coordinador Académico y la o el Director de la Escuela Judicial, o cualquier otra persona involucrada en el proceso de selección;
- b) Omitir datos e información necesaria, así como falsear cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o algún documento que se presente con motivo del concurso. También se considerarán documentos omitidos los que resulten ilegibles, total o parcialmente;
- c) Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se emita;
- d) No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de la evaluación que integra el concurso, o no contar con los requerimientos tecnológicos o el equipo para presentar las evaluaciones que se realicen a través del uso de medios electrónicos;
- e) No identificarse previamente en las evaluaciones que correspondan;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS PERITOS MÉDICOS.



- f) Imprimir en los documentos relativos al concurso cualquier nombre, apodo, distintivo, marca o dato personal que permita identificar al o la sustentante, lo cual incluye asentar nombres de otras personas, sean ficticios, históricos o reales;
- g) Divulgar, comentar o compartir con cualquier persona las preguntas que sirvan de base para la defensa de postura correspondiente; y
- i) Realizar, durante la sustentación de las evaluaciones, cualquiera de las conductas siguientes:
- i. Plagio, el cual se considerará cometido cuando:
 - Se presenten como propios textos, documentos o ideas que sean de la autoría de alguien más;
 - Se utilicen, parcial o totalmente, ideas textuales de alguna otra fuente impresa o electrónica, sin citarlas;
 - Se realice la paráfrasis de ideas de alguna fuente impresa o electrónica, sin hacer referencia a la fuente original;
 - Aun habiendo hecho la cita o referencia correspondiente, más del cincuenta por ciento de la prueba corresponda textualmente a textos o ideas retomadas de alguna otra fuente impresa o electrónica;
 - Se realice cualquier otra conducta por medio de la cual se presenten como propias las ideas de otra persona.
 - ii. Hacer uso de herramientas no autorizadas durante la evaluación;
 - iii. Copiar o consultar material no autorizado durante la evaluación;
 - iv. Recibir el apoyo de otras personas durante la realización de la prueba;
 - v. Consultar o comunicarse con otras personas participantes durante la evaluación;
 - vi. Realizar acciones tendientes a evitar u obstaculizar la supervisión de la evaluación; y
 - vii. Realizar cualquier conducta que constituya fraude académico o que genere una ventaja injustificada.

La actualización de una o más causas tendrá como consecuencia la descalificación de la persona participante, previa determinación de la Comisión, en cualquier etapa del concurso en que ocurra.

Décima tercera. La Unidad, previa aprobación de la Comisión, podrá suspender o cancelar el desarrollo de una Convocatoria cuando concurren causas extraordinarias y debidamente justificadas, debiendo hacerlo del conocimiento de las y los aspirantes. Asimismo, la Unidad está

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS PERITOS MÉDICOS.</p>	 <p>Consejo de la Judicatura Federal</p>
---	--	---

facultada para obtener y verificar, en todo momento, la información que las y los aspirantes hubieran proporcionado, suspender y/o cancelar el trámite de la solicitud de cualquier aspirante que no reúna los requisitos solicitados, que declare información falsa o que incurra en una falta grave en contra del procedimiento de selección de peritos.

Si durante el desarrollo del concurso de selección, o terminado éste, se detectase que algún aspirante ocultó información o no fue veraz en la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar en dicho procedimiento, lo que la Unidad hará del conocimiento de la Comisión.

Ahora bien, para el caso de que el nombramiento haya sido otorgado en contravención a lo establecido en estos Lineamientos, la Unidad procederá con las gestiones necesarias para la anulación del nombramiento. Lo anterior, sin perjuicio de que las autoridades competentes procesen la imposición de otras medidas disciplinarias y sancionatorias, en términos de la normativa aplicable.

Décima cuarta. Será estricta responsabilidad de las personas aspirantes que resulten ganadores de los concursos el presentar en tiempo y forma la documentación necesaria para su ingreso, así como para la integración de su expediente personal, en los términos que disponga la normatividad aplicable. La adscripción de las o los ganadores que de manera injustificada omitan realizar la presentación mencionada, quedará supeditada a la disposición de plazas durante la vigencia de su resultado, al ser el incumplimiento una cuestión inherente a estos.

Décima quinta. Las situaciones imprevistas o extraordinarias que surjan en el desarrollo de los concursos de selección serán resueltas conforme a lo que prevenga la Convocatoria.

Transitorios

ÚNICO. Los presentes LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS PERITOS MÉDICOS entrarán en vigor al día siguiente de ser publicados en la página del Consejo de la Judicatura Federal y la de la Escuela Federal de Formación Judicial, junto con la convocatoria correspondiente, dejando sin efectos aquellos que se publicaron anteriormente.

TlhDIO8kt3BPBphnwH9HLY/gjzJs5qyy2L1DHr/f7+0=